

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20201100214823



Bogotá D.C. 2020-05-29

PARA: JEFE OFICINA ASESORA DE ASUNTOS LOCALES
Fanny Melina Gutiérrez Garzón

DE: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO: Respuesta Solicitud de concepto Jurídico Validez Sesión Consejo DRAFE 2 de Mayo de 2020

Respetada Fanny:

Con relación a su solicitud de concepto jurídico “... para que desde la Oficina Jurídica puedan aclararnos la validez del desarrollo de dicha Sesión del consejo Distrital DRAFE llevada a cabo el sábado 2 de Mayo en donde existió Quorum, para el desarrollo de la sesión por parte de los consejeros. Pero La institucionalidad es decir el IDRD no asistió desde la secretaría Técnica, delegado de la Oficina de Asuntos Locales, delegado de la subdirección Técnica de Parques y Delegado de la SCRD tampoco asistieron en vista de lo anteriormente expuesto. Por no existir consenso para el orden del día y no existir notificación de manera formal.(sic)” la OAJ se pronuncia según lo solicitado, previas las consideraciones que siguen:

Mediante Resolución 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se determinaron como funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

“ARTÍCULO 5º.- OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. Corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General, las Subdirecciones, la Secretaría General y demás dependencias, en temas y asuntos de contenido jurídico de competencia del IDRD.

(...)

4. Asesorar y resolver consultas jurídicas o solicitudes que formulen en materia jurídica de competencia del IDRD.

(...)

6. Expedir los conceptos legales que requieran las dependencias del Instituto, entidades de cualquier orden o los particulares, para absolver las consultas sobre

aplicación de las disposiciones legales que tengan relación directa con las funciones del IDRD (...) (Subrayas fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina Asesora es competente para emitir el concepto solicitado.

En primer lugar, oportuno es precisar que el Consejo Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C., -DRAFE-, nace del proceso de fortalecimiento de la Política Pública de Deporte plasmada en el Decreto 557 de 2018 el cual en lo que interesa establece:

“(…) ART. 1º—Definición. El Sistema Distrital de Participación Drafe es un conjunto articulado de instancias de participación de diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

ART. 2º—Objetivo. El objetivo del Sistema Distrital de Participación Drafe es lograr que los actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados dialoguen y debatan, entorno al desarrollo y consolidación de los campos del Drafe en la ciudad de Bogotá D.C.,

(…)

CAPÍTULO III

Consejo Distrital del Drafe

ART. 5º—Definición. El Consejo Distrital del Drafe, es la instancia para el encuentro, integración, diálogo y deliberación entorno a la Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos en el nivel Distrital.

ART. 6º—Conformación del Consejo Distrital del Drafe. El Consejo Distrital del Drafe se conformará con los siguientes representantes y delegados con voz y voto:

Un (1) representante por cada uno de los veinte (20) Consejos Locales del Drafe.

Un (1) delegado de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Un (1) delegado de la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Un (1) delegado de la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PAR.—El Consejo Distrital del Drafé podrá invitar a otras entidades públicas y privadas según las dinámicas, programas, proyectos, agenda y acciones priorizadas, con voz, pero sin voto.

ART. 7º—Funciones. Son funciones del Consejo Distrital del Drafé:

- 1. Socializar y visibilizar las decisiones que se recomienden en esa instancia, relacionadas con la Política Pública a las entidades públicas del sector.*
- 2. Adelantar acciones, con el fin de reconocer otras iniciativas y articularlas a la Agenda Distrital.*
- 3. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre los sectores de la ciudad para el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector.*
- 4. Presentar informe de gestión a las autoridades competentes, en especial a las entidades públicas del sector.*
- 5. Promocionar las actividades y programas, desarrolladas por las entidades públicas del sector.*
- 6. Adoptar y dar cumplimiento al reglamento interno del Consejo que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.*

PAR.—Las entidades que acompañan el Consejo Distrital del Drafé, deberán contar con la información e insumos técnicos necesarios para abordar los temas a tratar, respecto al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

ART. 8º—Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital del Drafé estará a cargo Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

(...)

CAPÍTULO V

Funciones de la Secretaría Técnica de las Instancias del Sistema

ART. 13.—Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica de las instancias del Sistema:

- 1. Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.*
- 2. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos Locales y el Consejo Distrital del Drafé*
- 3. Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales del Drafé.*

4. Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.

5. Organizar la documentación (archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentos entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.

6. Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un/a delegado/a del Consejo Local y Distrital del Drafe, si dicho Consejo así lo requiere.

En segundo lugar, mediante el Acuerdo 001 de 2019, el Consejo Distrital de DRAFE, adoptó su reglamento interno, en el cual, entre otras disposiciones estableció:

(...)

Artículo 10 funciones de la Presidencia. Son Funciones de la presidencia del Consejo Distrital del DRAFE:

(...)

C "...Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en coordinación con la Secretaría Técnica..."

En el mismo Acuerdo se reglamentó en el artículo 12 que:

Artículo 12. Funciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, del Decreto Distrital 557 de 2018, son funciones de la Secretaría Técnica de las instancias del sistema:

a. Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.

b. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos Locales y el Consejo Distrital del Drafe

c. Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales del Drafe.

d. Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.

e. Organizar la documentación (archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentos entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.

f. Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un/a delegado/a del Consejo Local y Distrital del Drafe, si dicho Consejo así lo requiere."

Como se puede evidenciar, dentro de la funciones de la presidencia, acorde con lo establecido en el literal c) del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2019, se encuentra

plenamente establecido que cuando se requiera la realización de sesiones extraordinarias, las mismas deben ser programadas en coordinación con la secretaría técnica del DRAFE, ya que a dicha secretaría le corresponde a su vez, acorde a lo establecido en el literal a) del artículo 12 del mismo Acuerdo, convocar oportunamente a los diferentes actores que hacen parte del sistema de acuerdo con cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.

Así mismo, el artículo 14 del mismo Acuerdo establece que: *“(…) El consejo Distrital del DRAFE sesionará mínimo tres (3) veces al año, de manera ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, de la Resolución 496 de 2018, en las instalaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en la hora que establezca la Secretaría Técnica (según el plan anual aprobado y el orden del día concertado con la Presidencia). La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.*

Aunado a lo anterior, y en lo alusivo a las sesiones extraordinarias como la que ocupa su consulta, encontramos que los artículos 15 y 16 ibidem establecen que: *“Artículo 15. Sesiones extraordinarias. El Consejo, la Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán programar cuando sea necesario sesiones extraordinarias para tratar temas específicos. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizada mediante comunicación telefónica y correo electrónico, por lo menos con un semana o siete (7) días calendario de anticipación.*

Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar lo temas específicos para las cuales fueron convocadas.

Artículo 16. Sesiones virtuales, Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medio tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Consejo. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de seis horas. La mecánica para a sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Las sesiones virtuales serán convocadas por la Secretaría Técnica, a través de comunicación telefónica y correo electrónico con tres (3) días de anticipación)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta oficina asesora conceptúa que tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, sean presenciales o virtuales, deben ser convocadas por la Secretaría Técnica del DRAFE, para cumplir adecuadamente con lo establecido en el reglamento promulgado por dicho Consejo, ello en razón a que la convocatoria previa, garantiza no sólo el derecho a la participación de sus miembros, sino que a su vez permite que los mismos cuenten con la antelación suficiente para preparar los temas que someterán a consideración en cada sesión, pero por sobre todo, para cumplir fielmente su propio reglamento.

Así las cosas, estima esta oficina que si las sesiones se convocan por algún miembro distinto a quien tiene la responsabilidad de hacerlo, que según se vio es la Secretaría Técnica, y/o se realiza dicha convocatoria por fuera de los términos establecidos en los

artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo 001 de 2019, se vulnera de forma directa el reglamento Interno del DRAFE, y a su vez se ven potencialmente afectados los derechos de sus integrantes a participar dentro del consejo, ya que no fueron informados mediante el mecanismo idóneo establecido por el Acuerdo para tal fin, es decir, por intermedio de la comunicación telefónica y el correo electrónico que la Secretaría Técnica debe enviar con la antelación establecida para cada sesión.

Vale la pena reiterar que, para las sesiones extraordinarias, el literal c) del artículo 10 del mismo Acuerdo, establece que le corresponde al presidente programar dichas sesiones, cuando se requieran, en coordinación con la Secretaría Técnica, ello con el objetivo de dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 ibidem y así garantizar el derecho a la participación de los delegados.

Por todo lo discurrido y frente a su interrogante donde plantea que; *“Luego de la primera sesión ordinaria, realizada el día 25 de abril del 2020 donde se establece realizar sesión extraordinaria el día 2 de mayo, respecto a este punto relacionado con el orden día y convocatoria de la misma fue enviada el pasado 30 de abril. Directamente por parte del presidente a los consejeros y también se la envió al delegado de Cultura y a la secretaria Técnica(IDRD) para realizar la sesión extraordinaria del consejo el presente 2 de mayo, sin tener en consenso el orden del día y el conducto regular de convocatoria por parte de la secretaria técnica desde el IDRD.(sic)(...)”*, se conceptúa que para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del DRAFE e imprimirle transparencia y legalidad, se debería ponderar la viabilidad de citar a una sesión donde se traten los asuntos debatidos por el consejo en sesión del 2 de mayo del presente año y que así queden registrados en sesión con pleno acatamiento a los requisitos reglamentarios, donde se cumpla con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo 01 de 2019 y a su vez se garanticen los derechos de sus miembros a participar y deliberar.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ENRIQUE GARCIA OLAYA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Diego Alejandro Molano Alba – Abogado OAJ